

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), junio 29 de 2023. A despacho esta demanda informando que el término concedido en el Auto Interlocutorio que antecede se encuentra vencido, sin que la parte interesada la haya subsanado. Sírvase proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

Palmira- Valle del Cauca, 29 de junio de 2023.

Auto Interlocutorio:	Nro. 1065
Proceso:	Custodia y Cuidado Personal, Visitas y Cuota Alimentaria
Radicación:	765203184001-2023-00182-00
Demandante:	Marlon Stiven Tenorio Pantoja
Demandada:	Angélica Viviana Vergara Andrade
Menor.	J. J. Tenorio Vergara

Correspondió por reparto el estudio de la demanda de la referencia, y mediante Auto Interlocutorio número 851 de calenda mayo 25 del corriente año, publicado en estado 040 del 26 de mayo de 2023, se inadmitió.

Tiene que advertir esta judicatura que, no obstante haberse concedido el término de cinco días para que corrigiera las anomalías correspondientes, no fue subsanado. Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por no haber sido subsanada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

ccgm

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 052 de hoy 30 de junio de 2023 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fc3b728214eb81d53e269c220e87a80dbdf344d107af711f923c5f2e00be208**

Documento generado en 30/06/2023 07:46:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>